Año de 1908 Lunes 13 de Julio Número 156

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que ermine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Articulc 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id ... **6** » Números sueltos. .... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta. —Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

—*Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g) continuan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«*Senado.* — Abrese sesión 4'05, presidencia Azcárraga.

Orden día. Continúa debate nulidad contratos préstamos.

Aguilera apoya enmienda pidiendo supresión art. 4.º.

Sr. Presidente Consejo lee proyecto Ley sobre retención haberes Jefes, Oficiales de Ejército Armada sus asimilados.

Sr. Aguilera retira enmienda después hacer alguna observación varios Senadores.

Apruébanse sucesivamente todos artículos.

Sr. Ochando retira enmienda artículo adicional.

Vótase definitivá carretera.

Levántase 6'05.

Congreso.—Abrese sesión 3'35. Presidencia Aparicio.

Reanúdase debate interpelación Canalejas.

Sr. Fernández Somera defiende gestión Diputación Málaga.

Rectifica Sr. Canalejas, contestando Sres. Bergamín, España.

Somera declaró sostenía cuanto había dicho.

Sr. España rectifica.

Sr. Romero defiende conducta Concejales republicanos.

Léese proposición incidental señor Canalejas. Votación nominal deséchase 116 contra 24.

Sr. Bordas dirige ruego sobre aplicación Ley justicia municipal.

Sr. Ordóñez quéjase conducta Juez distrito Túy.

Sr. Portela pregunta Ministro Gobernación si habíase informado suceso Lugo.

Sr. Caro pide crédito para damnificados tormentas.

Sr. Rosales ruega Ministro Gobernación evite abusos empleados consumos.

Sr. Rahola quéjase indebida aplicación quiere darse Ley refrmando impuesto de cédulas personales.

Sr. Tovar ruego local. Después ruegos sin interés Sres. Benítez Lugo Galarza, éntrase orden día.

Apruébase dictamen Convenio España, Francia para comunicaciones.

Reanúdase Administración. Léese proposición incidental pidiendo suspendiérase discusión hasta que Gobierno declarase modificaciones hechas por comisión referentes mancomunidades. Acusa Gobierno suspender toda obra legislativa España. Declara oposición encuentra proyecto débese trascendencia que determinado sentido tiene la Ley. Termina declarando Diputados resisten no pueden ceder mientras Gobierno no manifieste que cuestión habíase referido había sido examinada apreciada toda su gravedad en consejos Corona.

Presidente Consejo expone extrañeza proposición Sr. Burell. Agregó ésta encaminase cambiar orden debate; no puede acceder. Declara Gobierno había deliberado todos los poblemas comprende proyecto, estando contestada su pregunta desde momento Gobierno permanece banco azul. Termina insistiendo Gobierno no considera aprobación proyecto como empeño amor propio sinó como cumplimiento obligación convicciones imponerle, entendiendo resistencia proyecto altera sustancia régimen constitucional.

Sr. Burell rectifica. Censura preséntense unidas leyes municipales provincial, sólo artículo.

Presidente Consejo rectifica. No explícase como reconociendo gravedad asunto piérdase tiempo incidentes minucias; dijo jamás había puesto tasa examen discusión proyecto para mejorarlo, no estando por lo tanto justificada oposición.

Sr. Burell rectifica; retira proposición. Deséchanse presentadas señor Llorente Romero art. 203 por 115 contra 24 y 108 contra 27.

Levántase sesión 7'30.»

Orense 11 de Julio de 1908.

El Gobernador interino,
Antonio Martínez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

PROGRAMA

(Conclusión.—Véase el número anterior.)

SEGUNDO GRUPO

Procedimiento administrativo.—Legislaciones provincial y municipal. — Legislaciones especiales de los servicios que dependen del ramo de Gobernación.

TEMA 34.

Del procedimiento en general Su concepto. Examen de la ley de Procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889 Reglamento para su ejecución de 22 de Abril de 1890. Su examen.

TEMA 35.

Leyes, reglamentos y disposiciones complementarias que afectan al Ministerio de la Gobernación. Enumeración de las más principales y breve examen de las mismas.

TEMA 36.

Derechos y obligaciones de los habitantes de los términos municipales Policía urbana y Ordenanzas municipales Legislación acerca de la materia. Empleados municipales Secretarios y contadores. Depositarios Legislación espe:ial acerca de las materias que comprende el tema.

TEMA 37.

Prestación personal. Asociaciones de Municipios Juntas administrativas y comunidades de Ayuntamientos entre sí Legislación especial en la materia. Sesiones y Comisiones de los Ayuntamientos: ordinarias, extraordinarias, públicas y secretas Modo de organizarse y funcionar las Comisiones municipales. Obligaciones de los Concejales de autorizar los actos con su firma

TEMA 38.

Acuerdos de los Ayuntamientos Cuándo son éstos inmediatamente ejecutivos. Acuerdos que para ser ejecutivos necesitan la previa autorización del Gobernador Publicación y ejecución de todos los acuerdos. Mayoría necesaria para tomar acuerdos en las Juntas municipales.

TEMA 39.

Suspensión de acuerdos. Recursos procedentes contra todos los acuerdos municipales y suspensión de los mismos Procedimientos que deben emplear y seguirse en estos casos y legislación especial referente a los mismos.

TEMA 40

Facultades de los Gobernadores para suspender, rectificar y anular acuerdos municipales. Recursos contra acuerdos que, por la materia á que afectan, proceden ante los Gobernrdores, terminando con sus providencias la vía gubernativa Recursos que proceden ante el Ministerio de la Gobernació y modo de ejecutarlos. Recursos

contenciosos ante los Tribunales provinciales ó central.

TEMA 41.

Personalidad jurídica de los Ayuntamientos. Enajenaciones y permutas de bienes Actos que deben realizar los Ayuntamientos con arreglo al artículo 85 de la ley Municipal vigente y su legislación complementaria Autorizaciones para litigar y transigir pleitos y disposiciones especiales acerca del particular y referentes además á los artículos 86, 87, 88 y 89 de la ley Municipal vigente.

TEMA 42

De los contratos administrativos. Servicios de carácter municipal que deben ser objeto de licitación pública Cuándo procede la subasta y cuándo el concurso Especialidad de los servicios de alumbrado y limpieza Servicios referentes al ensanche de grandes poblaciones Contratación de servicios municipales Forma legal, carácter y requisitos esenciales de los contratos municipales

TEMA 43

Efectos de los contratos administrativos. Rescisión de los mismos Autoridades que pueden acordarla. Contratos especiales para los Médicos y Farmacéuticos titulares. Legislación especial referente á los servicios de carácter obligatorio de Médicos y Farmacéuticos Instrucciones y legislación especial que rige la materia.

TEMA 44.

Servicios de higiene y sanidad municipal Juntas provinciales y municipales de Sanidad Inspectores generales, provinciales y municipales de Sanidad. Servicios de alcantarillado. Saneamiento y urbanización de las poblaciones. Beneficencia municipal Obligaciones de los Ayuntamientos acerca de estos particulares y legislación de ley y complementaria que afecta al tema. Beneficencia pública y particular. Concepto de ambas Organización de ambas. Establecimientos que afectan á cada una

TEMA 45.

De la policía sanitaria. Organización actual de los servicios sanitarios, tanto terrestres como marítimos Instrucción general de Sanidad vigente, relacionada con la ley Municipal Consejo de Sanidad. Juntas provinciales Juntas municipales. Inspectores generales de Sanidad provinciales y municipales Servicios de higiene de la prostitución. Servicios sanitarios que corresponden al Estado, respetando lo fundamental de las leyes. Policía sanitaria rural y urbana. Policía de cementerios Policía de enfermedades contagiosas. Hospitalidad domiciliaria. Policía sanitaria epidémica exterior. Sistema coarentenarios. Acordonamientos fronterizos. Lazaretos. Policía sanitaria alimenticia. Policía sanitaria médica.

TEMA 46

Cementerios y sepulturas. Inhumaciones y exhumaciones. Quién las autoriza. Deberes y autoridad de los Ayuntamientos en los cementerios. Legislación general y especial acerca de las materias diversas de este tema.

TEMA 47.

Bienes de las provincias y de los Municipios según el Código civil. Bienes y recursos municipales Propiedad municipal. Bienes comunes y de propios. Bienes desamortizados y exentos de la desamortización. Aprovechamientos de los bienes comunales. Enumeración de los ingresos municipales en cuanto á bienes se refiere. Arbitrios municipales. Repartimiento general Reclamaciones sobre arbitrios é impuestos municipales Bienes y recursos de las provincias Sus rentas, intereses y derechos. Arbitrios especiales, ordinarios y extraordinarios que pueden imponer las Diputaciones. Legislación general y complementaria que afecta el tema.

TEMA 48.

De la jurisdicción contencioso-administrativa Su organización y legislación especial. Caracteres que han de reunir las resoluciones, y especialmente las de carácter municipal, para ser calificadas de contenciosa-administrativas Asuntos donde por virtud de algún precepto legal, que deba citarse, los acuerdos municipales y provinciales causan estado en el orden administrativo.

TEMA 49.

Policía de seguridad Organización y facultades que le competen Orden público Jerarquía y atribuciones del mismo Jurisdicción que corresponde á sus distintas categorías. Auxilio que ha de prestar y forma de realizarlo á las Autoridades municipales.

TEMA 50.

Alteraciones de orden público. Requisitos que motivan la suspensión de las garantías constitucionales Junta previa de Autoridades Estado de alarma en las poblaciones. Representación de Alcaldes y Ayuntamientos en esta situación. Estado de guerra. Consecuencias que de él se derivan para la vida política de la ciudad.

TEMA 51.

Leyes de reunión. Sus antecedentes y aplicación. Intervención de la Autoridad gubernativa y municipal Ley de Asociaciones. Antecedentes históricos Asociaciones no permitidas Policía de espectáculos. Su justificación.

TEMA 52.

El servicio militar ¿es obligatorio? Tiempo y duración del servicio A qué clases y situaciones pueden pertenecer los mozos comprendidos en cada alistamiento. Situaciones activas y en reserva. Con qué individuos se reemplaza la fuerza del Ejército. Ingreso voluntario en el Ejército En qué casos les será de abono el tiempo que hayan servido como voluntarios á los que les corresponde por suerte ingresar en los Cuerpos armados

TEMA 53.

Formación del alistamiento. Qué elementos han de utilizarse para llevarle á efecto Qué mozos han de ser incluídos Orden para su clasificación en el alistamiento. Reglas para clasificar la residencia. Quiénes han de concurrir á la formación del alistamiento Quiénes han de autorizar el acta correspondiente. Responsabilidad por omisiones indebidas. Procedimiento para la rectificación del alistamiento Mozos que han de ser excluídos ¿Pueden serlo á instancia de parte y de oficio? En qué forma han de ser citados para el acto del sorteo los mozos alistados.

TEMA 54.

De las excepciones del servicio activo en los Cuerpos armados Quiénes están exceptuados del servicio activo por la ley en los Cuerpos armados. Reglas para aplicar las excepciones del servicio activo en los Cuerpos armados Procedimiento para la talla y reconocimiento de los mozos ante los Ayuntamientos. A quién corresponde la prueba de las excepciones. Sucinta relación de las diligencias y documentos que han de contener los expedientes de excepciones y su tramitación Quiénes pueden formular oposición y en qué forma.

TEMA 55.

Reclamaciones Excepciones sobrevenidas después de la declaración de soldados y antes de la víspera del día señalado para trasladarse á la capital los mozos De las excepciones sobrevenidas después de la víspera del día citado. A qué mozos considera la ley prófugos. Procedimiento para declarar prófugo á un mozo.

TEMA 56

Tramitación de los expedientes de excepciones sobrevenidas después del ingreso en Caja Circunstancia precisa para que pueda otorgarse Cuando son baja en los Cuerpos los que obtuvieron la excepción Del señalamiento del Contingente para el Ejército. Cómo se fija el cupo de cada zona en el repartimiento general. Distribución del cupo señalado á cada zona.

TEMA 57.

Concepto filosófico del socialismo La clase obrera Institutos de Reformas Sociales Huelgas. Condiciones para la legitimidad de las huelgas Patronos y obreros Tribunales mixtos. Arbitrajes en materia obrera. Obligaciones de los Municipios con los obreros. Ley del Descanso dominical. Ley reguladora del trabajo de mujeres y niños. Ley de Accidentes del trabajo. Seguros sobre la vida y de accidentes del trabajo de los obreros municipales.

TEMA 58.

De la Beneficencia general. De la Beneficencia particular Concepto legal de ambos y legislación por que se rigen. Clasificación y definición de las Instituciones de Beneficencia particular. Prescripción de las mismas. Atribuciones del Ministro de la Gobernación, Dirección de Administración y Gobernadores De los Patronos. De las Juntas provinciales y municipales. Procedimiento y Contabilidad. Estadísticas convenientes de Beneficencia.

TEMA 59.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública Sus períodos y trámites Incoación y término de los expedientes. Ensanche de grandes poblaciones. Legislación general de Obras públicas referentes á todas las obras y concesiones de carácter municipal.

Madrid 20 de Junio de 1908. El Subsecretario, Moral de Calatrava.—Sres D. Juan Andrés Topete, D. José Lon y Albareda

y D. Alberto Sánchez Roldán, individuos que constituyen el Tribunal para los ejercicios de aptitud de Jefes de Negociado

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Impuesto de Consumos

Convocatoria

Con arreglo á lo que dispone la base 1.ª del artículo 3.º de la ley de 30 de Agosto de 1896 y el 239 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se declara abierto el concurso público durante la segunda quincena del corriente mes, en virtud del Real decreto de adaptación de 4 de Enero de 1900, para el arriendo directo de los derechos del Tesoro por consumos y del recargo municipal de cada uno de de los Ayuntamientos comprendidos en la relación que á continuación se publica para el próximo año de 1909, por resultar aquellos pueblos deudores en los términos que expresa el art. 238 del citado Reglamento, y con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Previa la garantía del 5 por 100 del tipo anual por derechos y recargo que se constituirá en la Caja sucursal de Depósitos, todos los días laborables de la segunda quincena expresada, podrán presentarse proposiciones que cubran ó mejoren precisamente el tipo del concurso, pues no se admitirán posturas que rebajen aquél, ni tampoco por las dos terceras partes.

2.ª Las proposiciones se presentarán ante la Junta á que se refiere el art. 240 del repetido Reglamento, la cual en todos los días expresados de la citada quincena, se hallará constituída en sesión, desde las doce á las trece del día en el despacho del Sr. Administrador de Hacienda, y durante cuya hora exhibirá y publicará los que en pliego abierto presenten los licitadores. En la sesión del día 31 última del mes, después de la lectura de las últimas proposiciones, se admitirán sobre todas las presentadas pujas á la llana desde las trece á las dieciseis, en que quedará terminado el concurso.

3.º Los rematantes ingresarán mensualmente en el Tesoro el cupo correspondiente con las mejoras obtenidas en la subasta, y entregarán en la Depositaría del Ayuntamiento el importe del recargo municipal, según el tanto por ciento que expresa dicha relación.

4.ª Respecto al pliego de condiciones y demás circunstancias de estos acuerdos, no detallados en la presente convocatoria, se cumplirán por las partes contratantes las disposiciones que comprende el capítulo 22 del expresado Reglamento, concernientes á los arriendos por la Hacienda.

5.ª y última. Los Ayuntamientos deudores, relacionados, podrán evitar la adjudicación del arriendo siempre que satisfagan la totalidad de sus descubiertos antes de que se adjudique provisionalmente este servicio.

Orense 9 de Julio de 1908.—El Delegado de Hacienda P. O., *Valentín Acevedo*

Reg. núm. 5143

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Según me comunica el señor Arrendatario de contribuciones é impuestos de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, ha nombrado á D. Joaquín de la Rosa Barroso Agente ejecutivo para la ejecución y apremio contra las Corporaciones y particulares deudores á la Hacienda pública en esta provincia y que por medio de certificaciones se le encomiende su exacción á dicho Arrendatario.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, quienes guardarán á este funcionario las consideraciones debidas á su cargo.

Orense, Julio 10 de 1908 —El Tesorero, *Luis Figueroa*.

Reg. núm. 5145

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1908 — **Ayuntamiento de San Ciprián** — **Consta de 3.486 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro (Pesetas)	Recargo mun.pal para el Ayunt.º (Pesetas)	Total de cuotas y recargos (Pesetas)	6 por 100 para cobranza, etc. (Pesetas)	20 por 100 de recargo transitorio (Pesetas)	Total general (Pesetas)
	Tarifa 1.ª—Clase 9.ª								
1	Manuel Fernández Pereira	Sevilla	Tienda	40	6'40	26'40	2'79	8	57'19
2	Juan Luengo (S.r de José González)	San Ciprián	Idem	40	6'40	26'40	2'79	8	57'19
3	Hipólito Darriba	Idem	Idem	20	3'20	23'20	2'79	4	28'60
	Tarifa 3.ª								
4	José Iglesias	Loiro	Molino una rueda menos seis meses	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
5	Justo Arias ó Serafín Pereiras	Bentraces	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
6	Generosa Cid	Pazos	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
7	José Ribao das Tres	Calvos	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
8	José Santás	Castroverde	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
9	José Lage	Venta Nova	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29

10	Francisco Freire	Bentraces	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
11	Benito Novoa	Revoredo	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
12	Antonio Fernández	Ponton	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
13	Manuel Blanco Quintairos	Calvos	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
14	Agustín Fabello	Veredo	Idem	6'60	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
	Real orden de 25 de Abril de 1904								
15	José Iglesias	Loiro	Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	0'98	0'15	1'14	0'07	0'20	1'41
16	Justo Arias ó Serafín Pereira	Bentraces	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
17	Generosa Cid	Pazos	Idem	0'98	0'15	1'14	0'07	0'20	1'41
18	José Ribao das Tres	Calvos	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
19	José Santás	Castroverde	Idem	0'98	0'15	1'14	0'07	0'20	1'41
20	José Lage	Venta Nova	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
21	Francisco Freire	Bentraces	Idem	0'98	0'15	1'14	0'07	0'20	1'41
22	Benito Novoa	Revoredo	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
23	Antonio Fernández	Pontón	Idem	0'98	0'15	1'14	0'07	0'20	1'41
24	Manuel Blanco Quintairos	Calvos	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
25	Agustín Fabello	Veredo	Idem	0'98	0'15	1'14	0'07	0'20	1'41
	Orden judicial								
26	Victor Fernández Rodríguez	San Ciprián	Secretario municipal	23'10	3'69	26'76	1'60	4'62	33'01
	Artes y oficios								
27	Javier Blanco	Rante	Horno de cocer pan	20	3'20	23'20	1'40	4	22'60

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	100	16	116	6'98	20	142'98
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	81'28	13'65	95'48	5'72	16'50	117'70
Idem la 4.ª	43'10	6'89	49'99	3	8'62	61'61
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
Total	224'38	36'04	261'47	15'70	45'12	322'29

Importa esta matrícula la cantidad total de trescientas veintidós pesetas sesenta y cuatro céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

San Ciprián de Viñas á 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Juan Antonio Blanco.—El Secretario, José Rodríguez.

Don José Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que se haya interpuesto reclamación de ningún género.

San Ciprián de Viñas á doce de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, José Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Antonio Blanco.

AYUNTAMIENTOS

Edicto

Rendidas por los respectivos cuentadantes las cuentas de caudales documentadas correspondientes al presupuesto municipal de este término y año último de 1907, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de reclamaciones, según previene la vigente ley municipal.

Beariz 5 de Julio de 1908 — El Alcalde, Gerardo Cañizo.

Reg. núm. 5144

EDICTOS MILITARES

Don Felipe Lariño Uhia, primer Teniente del regimiento Infantería Murcia n.º 37 y Juez instructor del expediente que sigo contra el soldado del expresado cuerpo, José Domínguez Pérez, por la falta grave de no haber concurrido á las últimas maniobras.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado José Domínguez Pérez, hijo de José y de Crisanta, natural de Lumeares, Ayuntamiento de Teijeira, de oficio labrador, edad 25 años, estatura y señas personales se ignorán, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de Infantería de esta ciudad, á responder de los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en el «Boletín Oficial» de esa provincia.

Dado en Pontevedra á veinte de Junio de mil novecientos ocho.—Felipe Lariño.

Reg. núm. 5141

En la imprenta de este periódico, se hacen toda clase de trabajo á precio económico.

IMPRENTA DE A. OTERO